

Esp.zk./Nº expte 000022/2019-C.4.6
28/10/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y LA

“ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE BIZKAIA)”
NIF: G28197564

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

“CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2019”

Esp.zk./Nº expte 000022/2019-C.4.6
28/10/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE BIZKAIA), CON NIF G-28197564, PARA LA FINANCIACIÓN, MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER FINALISTA, DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2019

En Mungia, a 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. AGER IZAGIRRE LOROÑO, Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, (en adelante, el Ayuntamiento),


y de otra, D. JOSE RAMÓN BUSTILLO SÁENZ, Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE BIZKAIA),

DON AGER IZAGIRRE LOROÑO, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


DON JOSÉ RAMÓN BUSTILLO SÁENZ, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE BIZKAIA), con NIF G28197564 (en adelante, la Asociación), actuando en nombre y representación legal de la misma, domiciliada en Bilbao, calle Ercilla nº 18, entreplanta izquierda.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente CONVENIO, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN



PRIMERO. Que la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) es una Entidad Social Privada, sin ánimo de lucro, cuyo principal propósito es luchar contra el cáncer en todas sus modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.



El trabajo de la AECC se desarrolla bajo una filosofía de colaboración y apoyo mutuo con todos aquellos sectores y entidades que persiguen un fin análogo y el esfuerzo de la Asociación va encaminado a alcanzar unos objetivos estratégicos encontrándose entre ellos el de "informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro entorno".

Así, la Campaña de Prevención del Cáncer de Piel está encaminada a emprender acciones educativas con el fin de eliminar los hábitos de riesgo durante la exposición al sol, y mejorar la salud de la piel de la población.

SEGUNDO. Que la Asociación ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento para la financiación de la citada actividad.

Esp.zk./Nº expte 000022/2019-C.4.6
28/10/2019

TERCERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local habilita al Ayuntamiento para la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CUARTO. Que una de las formas de participación municipal en los objetivos enunciados se concreta en la concesión de subvenciones.

QUINTO. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento a favor de la Asociación para la financiación de la CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2019.



SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

1. El costo de las actuaciones contempladas en el presente CONVENIO se financiará por el Ayuntamiento hasta un límite máximo de 600,00 euros, corriendo a cargo de la Asociación el resto de costes que pudieran incrementar la cantidad presupuestada expresada en la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento ordenará el pago del 80% de la subvención a la firma del convenio. El importe restante se abonará tras la presentación y aprobación de la memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2019, que deberá incluir las facturas y la relación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado, antes del 31 de marzo de 2020.
3. La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la concesión de cualquier subvención o ayuda para la financiación de las obras contempladas en el exponente tercero.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por la Concejala del Área de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, - Secretaria municipal o Jefe del Departamento de Acción Social e Igualdad-, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las obras previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios



Esp.zk./Nº expite 000022/2019-C.4.6
28/10/2019

en cada caso.

- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación presentará, a través del Registro General, y antes del 31 de marzo de 2020, la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006¹ para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al tratarse de convenios de subvención, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar al reintegro de la cantidad percibida.

QUINTA. RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior.

SEXTA. EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y durará hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo y, en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2019.

¹ REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



Esp.zk./Nº expte 000022/2019-C.4.6
28/10/2019

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución.

Constituirá causa de resolución del convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como lo previsto, en general, por la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

MUNGI AKO ALKATEA EL ALCALDE DE MUNGI	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE BIZKAIA)
	
Sin./Fdo.: AGER IZAGIRRE LOROÑO	Sin./Fdo.: JOSÉ RAMÓN BUSTILLO SÁENZ

